

Decreto-Ley de 6 de Mayo de 1927

**Ministerio
de Trabajo, Comercio e Industria**

EXPOSICION

Señor: Dispuesta por Real decreto de 25 de Noviembre de 1919 la colegiación obligatoria en las Cámaras de la Propiedad Urbana de todos los propietarios de fincas urbanas, para su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del mismo Decreto y Real orden de 25 de Marzo de 1920, de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dictó el Reglamento que fué aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1920, con carácter provisional, por el que vienen rigiéndose las Cámaras en cuanto se refiere a su organización y funcionamiento.

Durante los seis años que lleva de vigencia este Reglamento se han dictado varias disposiciones aclaratorias o complementarias del mismo, que es de gran conveniencia refundirlas en una sola disposición, y por esto, al unánime deseo expresado por las Cámaras de la Propiedad Urbana de